

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ
JUNTA DIRECTIVA



RESOLUCIÓN No. JD-023 DE 27 DE ABRIL DE 2023

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE
SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ,

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 12 de 03 de abril de 2012, se creó la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia en el ejercicio de sus funciones.

Que la Ley 12 de 03 de abril de 2012, en su artículo 6, establece que la Superintendencia con el fin de garantizar su autonomía establecerá medidas regulatorias transparentes con fondos separados e independientes del Gobierno Central y el derecho a administrarlos; actuará con independencia en el ejercicio de sus funciones y estará sujeta a la fiscalización de la Contraloría General de la República, conforme lo establecen la Constitución Política y esta Ley.

Que la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, según lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 12 de 03 de abril de 2012, actúa como máximo órgano de consulta, regulación y fijación de las políticas generales de la Superintendencia.

Que la Junta Directiva de la Superintendencia, a través de la Resolución No. JD-19 4 de febrero de 2013, aprobó el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia de Seguros, el cual entró a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial N° 27233 de 26 de febrero de 2013.

Que mediante la Resolución No. JD-12 de 6 de mayo de 2015, la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, aprobó un nuevo Reglamento Interno de Trabajo para los colaboradores de la Institución.

Que de conformidad con el Artículo 24, Numeral 1 de la Ley 12 de 03 de abril de 2012, le corresponde a la Junta Directiva adoptar las disposiciones, el reglamento interno de trabajo, los manuales y las políticas necesarias para poner en ejecución las normas de la carrera del supervisor de seguros.

Que la Junta Directiva ha evaluado y decidió modificar el Reglamento Interno de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, a fin de fortalecer la función administrativa de la Institución, por lo que:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 35 de la Resolución No. JD-12 de 6 de mayo de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículos 35. Incentivos Anuales. La Superintendencia de Seguros y Reaseguros en virtud de lo dispuesto en la Ley 12 de 03 de abril de 2012, podrá otorgar los siguientes incentivos a sus servidores:

1. **Gratificación anual por productividad del servidor.** La Superintendencia podrá otorgar a sus servidores una gratificación anual por productividad, basada en los resultados de la evaluación de desempeño y el cumplimiento de los objetivos del servidor, entre los cuales está el cumplir con las normas que rigen el desempeño de sus funciones, incluyendo las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno.

La Oficina Institucional de Recursos Humanos será quien proponga los parámetros para el otorgamiento del incentivo, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización del Superintendente.

Esta gratificación será aprobada por la Junta Directiva por medio de resolución, donde se indique a quienes va dirigida y la partida presupuestaria a la que debe aplicarse dicho gasto.

Por tratarse de un incentivo que está basado en el desempeño de funciones y en el cumplimiento de objetivos del servidor, no se otorgará la gratificación anual al servidor que sea sancionado con suspensión o destitución, como resultado de un proceso disciplinario. En este caso se tomará en cuenta (no se otorgará) la gratificación anual próxima a la fecha en que se sancionó al servidor con suspensión o destitución.

Al servidor que haya sido notificado de un proceso disciplinario por faltas que puedan conllevar sanciones de suspensión o destitución se suspenderá temporalmente el pago de gratificación hasta que se resuelva dicho proceso disciplinario. En el caso de que resulte sancionado con suspensión o destitución no se otorgará la gratificación cuyo pago se haya suspendido temporalmente.

2. **Bono anual por cumplimiento de objetivos institucionales.** La Superintendencia podrá otorgar a sus servidores un bono anual, basado en el cumplimiento de los objetivos institucionales del período anterior, cuyo pago se realizará en el primer trimestre del año.

La Oficina Institucional de Recursos Humanos será quien proponga los parámetros para el otorgamiento del referido incentivo, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y con la autorización del Superintendente.

Este bono será aprobado por la Junta Directiva por medio de resolución, donde se indique a quienes va dirigido y la partida presupuestaria a la que debe aplicarse dicho gasto.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución modifica el artículo 35 de la Resolución No. JD-12 de 6 de mayo de 2015.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución entrara a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 17, 24 de la Ley 12 de 03 de abril de 2012.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


JOSE LUIS GARCIA
 Presidente


GLORIANNA DE LUCA QUESADA
 Secretaria



**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
 Y REASEGUROS**

ES COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

Panamá 28 de abril 2023

